



LEGAL CORP
ABOGADOS

Dóctor
VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Cali
E. S. D.



Referencia: LIQUIDACION OBLIGATORIA
Concurado: **WILLIAM RIVERA ROJAS**
Radicación: 2006-168

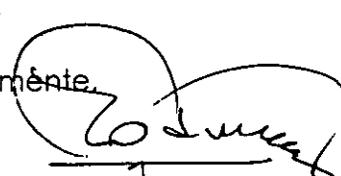
ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 numeral 10 y 168 de la Ley 222 de 1995, me permito rendir cuentas como liquidador correspondiente al año 2019, en relación con el proceso de la referencia:

1. El día 13 de febrero de 2019, el juzgado resuelve no calificar y graduar créditos posconcordatarios al no haber sido presentados, por lo tanto, se debe tener en cuenta los graduados en la etapa del concordato.
2. El día 8 de marzo de 2019, rendición de cuentas junto la relación de ingresos y egresos correspondiente al año 2018.
3. El día 15 de marzo de 2019, el juzgado deja a disposición de las partes la rendición de cuentas correspondiente al año 2018.
4. El día 09 de abril de 2019, el juzgado aprueba la rendición de cuentas correspondiente al año 2018.
5. El día 04 de junio de 2019, se lleva a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 2 oeste No. 46-09 del Barrio Siloe en la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula No. 370-251294.
6. Anexo relación de ingresos y egresos correspondientes al año 2019.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador.

INFORME FINANCIERO AÑO 2019
CONCURSADO: WILLIAM RIVERA ROJAS
CC. No. 16.693.694

INGRESOS DE AÑO 2019

No hubo ingresos durante el año 2019

EGRESOS DEL AÑO 2019

FECHA	CONCEPTO	VALOR
09-feb-19	Certificado de tradicion	\$ 15.400,00
09-mar-19	Copia de escritura publica	\$ 8.806,00
04-jun-19	Transporte diligencia de secuestro comisionado	\$ 30.000,00
07-jun-19	Transporte diligencia de secuestro	\$ 26.400,00
07-jun-19	Pago secuestre gastos por asistencia	\$ 100.000,00
2019	Transporte mensajeria por revision del proceso.	\$ 50.000,00
TOTAL EGRESOS		\$ 230.606,00

HONORARIOS LIQUIDADOR

Fijados mediante auto 390 de fecha mayo 4 de 2017, por valor de \$ 200.000 mensuales. (CAUSADOS MAS NO PAGADOS)

\$ 2.400.000,00

TOTAL HONORARIOS LIQUIDADADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2019

\$ 2.630.606,00

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

NOTARIA SEXTA DE CALI
 ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
 NIT 16608074-4
 IVA REGIMEN COMUN
 CALLE 7 # 8 - 37 TEL. 8881935-88-16
 -40

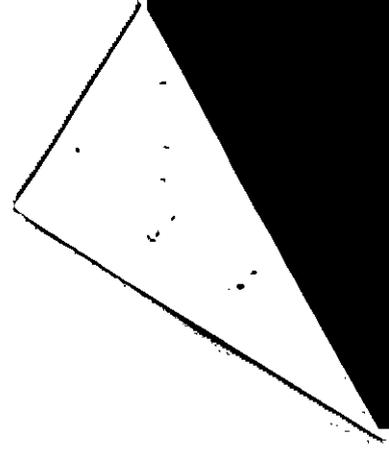
RESOL. DIAN No.18762007860679 DE 2018/04 /19

VIGENCIA 24 MESES
 NUM P293852 A P500000 HABILITA
 NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

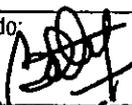
FACTURA DE VENTA # P - 396444

FECHA :2019/02/19 11:02:39

CONCEPTO	VAL. INIT.	CANT.	TOTAL
COPIAS DE	3,00	2	7,400
SUBTOTAL			7,400
(+) IVA			1,406
TOTAL			8,806
TOTAL RECIBIDO			20,000
DEVOLUCION			11,194



RECIBO DE CAJAMENOR

Ciudad:	Calí	Día	4	Més	6	Año	19
Pagado a:	W3 B Peláez	\$ 26.400					
Por concepto de:	transporte diligencias de Oficio						
	William Rivera						
Valor (en letras):							
Código:							
Aprobado:	Firma de recibido: 						
	<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT. 1.130.670.121						

No. _____ Por \$ 30.000
 Fecha 04-06-2019

Recibí (mos) de Beatriz Peláez
 La suma de Treinta Mil Pesos

Para Transporte de comisiones de liquidación de
 William Rivera

Atto (s) S.S. Diego Fernando P.
 C.E. 94.516.778



MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
 Nit 805017300-1
 DIRECCION: CALLE 5 OESTE No. 27 -25 CALI
 TELEFONOS: 8889161 Email: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

45

CLIENTE	ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA		
NIT	16604700 9		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
CL 10 4 40 OF 1002 ED BOL	Cali	3154789991	

FACTURA DE VENTA No. 2042

Regimen Común
 Actividad de ICA 103-2 Tarifa 6,6 X 1.000

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
05/07/2019	05/07/2019	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
GASTOS DE ASISTENCIA DILIGENCIA DE SECUESTRO - PROCESO LIQUIDACION OBLIGATORIA ANTES CONCORDATO DTE. WILLIAM RIVERA ROJAS, RAD. 2006-168	1,00	Und.	100.000	0%	100.000

Documento oficial Habilitación
 Numeración de Facturación
 No. 18762009664096 del No. 1739
 a la 5000 de fecha Agosto 14 de
 2018 Mejía y Asociados Abogados
 Especializados SAS

Handwritten signature

LEGAL CORP. ABOGADOS
 NIT. 9001306.812-3
 RECIBIDO PARA ESTUDIO
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN
 FECHA: 08-07-2019
 HORA: 3:13 PM
 Ingrid Trobachi

MEJIA & ASOCIADOS
 ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
 Nit. 805.017.300-1
 David Orozco
 08-08-19.

Valor en Letras
 CIEN MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	100.000
IVA	0
TOTAL FACTURA	100.000

Documento Oficial Habilitación Numeración de Facturación No. 18762009664096 del #1739 a la 5000 de fecha Agosto 14 de 2018

Firma Responsable

Handwritten signature

MEJIA & ASOCIADOS
 ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
 Nit. 805.017.300-1

Recibido Por _____

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE</p>	<p>MAJA01.02.01.18.P07.F01</p>  <p>COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17</p>
---	--	---

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 031 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: LIQUIDACION OBLIGATORIA ANTES CONCORDATO
 DEMANDANTE: WILLIAM RIVERA ROJAS
 DEMANDADO:
 RADICACIÓN: 2006-168

En la Ciudad de Santiago de Cali, el día MARTES, 04 DE JUNIO DE 2019 ,siendo las 03:30 pm, mediante DESPACHO COMISORIO No. 031 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 , proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CALI, el suscrito(a) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y Convivencia de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en asocio de su personal de Apoyo, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante Decreto No 4112.0.210563 del 24/08/2017, en concordancia con la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11/09/2017, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del despacho para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR WILLIAM RIVERA ROJAS, con la Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos No.370-251294; el inmueble se encuentra ubicado EN LA CALLE 2 OESTE #46-09 BARRIO SILOE de ÉSTA CIUDAD. En este estado de la diligencia se hizo presente el(a) Doctor(a) LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.670.121. de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 299.317 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) sustituto dentro de la presente diligencia, apoderada del Doctor(a) ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, con cédula de ciudadanía No. 16.604.700 de Cali. Acto seguido se le concede personería para actuar dentro de la presente diligencia. El Despacho procede a nombrar el secuestre para la presente diligencia, al señor(a) Auxiliar de la Justicia, Sr.(a) MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS, Identificado con cedula No. 805.017.300-1, quien delega en la señora MARICELA CARABALI identificada con c.c. 31.913.132 de Cali, a quien a continuación se le posesiona del cargo designado a su favor, quien manifiesta de manera libre y espontánea aceptarlo, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y los que le impone especialmente los artículos 48, 52 y 595 del Código General del Proceso, quien indica como domicilio de la firma en la carrera Calle 5 oeste #27-26 con Póliza No. y el personal antes referido procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la EN LA CALLE 2 OESTE #46-09 BARRIO SILOE de ÉSTA CIUDAD. Una vez en el sitio de la diligencia se identifica plenamente y se constata que se trata del mismo bien inmueble relacionado en el DESPACHO COMISORIO No. 031 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 . Una vez en dicho lugar el Despacho procede a constatar que el sitio es de alta peligrosidad encontrando el inmueble objeto de diligencia con una puerta de seguridad con candado por lo que se interpreto que no se encontraba nadie en el sitio. Por la alta peligrosidad que nos estaba representando el estar en el sitio y sin el acompañamiento debido de la policía el despacho se retira y acude a la estación de policía de siloe en donde nos informan que debimos haber pedido el acompañamiento policivo con antelación por lo tanto el despacho procede a suspender la diligencia para fijar una nueva fecha y la solicitud del acompañamiento. Por lo tanto se fijan como honorarios de asistencia la suma de \$100.000 (CIEN MIL PESOS). Pagados mediante cuenta de cobro dirigida a ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVAR edificio bolsa de occidente oficina 1002; No siendo otro el motivo de la presente, se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.

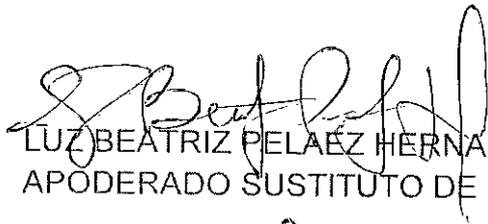
45377A Angie

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE</p>	<p>MAJA01.02.01.18.P07.F01*</p>  <p>COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17</p>
---	--	--

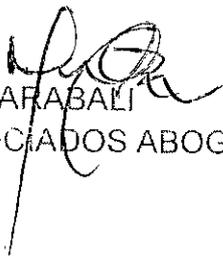
CONTINUACION DE DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 031 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CALI



FRANCIA ELENA PEREZ VELAZQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADA



LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ
APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE



MARICELA CARABALI
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS
SECUESTRE

Radicado Orfeo No 201841730101734712 DEL 11/12/2018

SECRETARIA: En la fecha a la mesa del señor Juez para lo que corresponda. Provea.
Cali, 13 de marzo de 2020
El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD. 2006-168

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte.

Vistos los anteriores escritos allegados a los autos en el presente asunto, el juzgado,

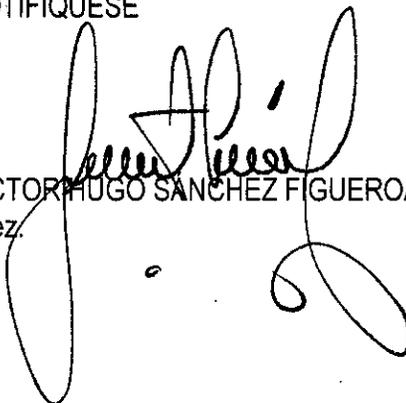
DISPONE:

1.- AGREGUESE a los autos el despacho comisorio 031 librado en el presente asunto y téngase en cuenta que NO se llevo a cabo el secuestro del inmueble por los motivos de inseguridad en el sector y al no ser posible el acompañamiento de la fuerza pública.

2.- Revisado el avalúo del predio propiedad del aquí liquidado el juzgado observa que el mismo data del año 2018, por lo tanto se REQUIERE al liquidador que se actualice el mismo a la fecha.

3.- Del informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2019, se le corre traslado a las partes por el término de diez días para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen. (Art.169 ley 222 de 1995)

NOTIFIQUESE


VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez.

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	10 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	
36	de esta misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

48

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive, hasta el 20 de marzo de 2020**, con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

